



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 130

Viernes 13 de junio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

#### *Campaña de lucha contra la Glosopeda*

En Circular de este Gobierno Civil de fecha 13 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 15) se dictaron por mi Autoridad, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, diferentes y amplias medidas sanitarias a fin de evitar la propagación de la epizootia de Fiebre aftosa o Glosopeda, y pese a las medidas adoptadas contra dicha enfermedad en ésta y en otras provincias españolas no ha podido ser localizada y extinguida eficazmente, contribuyendo a su profusa difusión que hoy alcanza a la casi totalidad de las provincias, el activo comercio pecuario registrado en estos últimos meses, incompatible con el severo control sanitario que la alarma ganadera reclamaba.

En circunstancias tales, es obligado extremar las medidas sanitarias de lucha contra la Glosopeda y una vez constituida con dichos fines la Comisión Provincial ordenada por la Superioridad, bajo la Presidencia de mi Autoridad y como consecuencia de los acuerdos de la misma, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Suspender las ferias, mercados y exposiciones de ganado receptible en todas las localidades donde se declare la Glosopeda, conforme se dispone en el vigente Reglamento de Epizootias.

2.º Aconsejar la vacunación de los ganados receptibles en aquellos casos en que dicha vacunación preventiva contra la Glosopeda esté indicada, utilizando la vacuna específica que últimamente se viene preparando y en cuya composición va contenido el virus recientemente identificado en España.

3.º Intensificar el más riguroso cumplimiento de las medidas sanitarias reglamentarias y las contenidas en mi Circular de 13 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 15) por parte de Veterinarios, ganaderos, tratantes de ganados, etc., y en cuyo cumplimiento más riguroso intereso de una manera especial la cooperación de Autoridades locales, Jerarquías Sindicales, Autoridades sanitarias, Guardia Civil, Policía de Tráfico, etc.

4.º Todos los vehículos que transporten ganados y materias contumaces de ellos derivadas deberán ser sometidos a la correspondiente desinfección antes y después de efectuar el transporte, debiendo sus dueños o conductores ser portadores del certificado oportuno que acredite tal circunstancia, independientemente de la guía de origen y sanidad referida detalladamente al ganado que se transporte y sin cuyos requisitos sanitarios (certificado de desinfección del vehículo y guía de origen y sanidad del ganado) la expedición se considerará clandestina a los efectos de la sanción reglamentaria que proceda.

La desinfección de vehículos que transporten ganados receptibles de Glosopeda o materias contumaces deberán realizarse en el Parque de Desinfección y Desinsectación que el Instituto Provincial de Sanidad tiene establecido en el Paseo de Ramón y Cajal, todos los días laborables de nueve a una de la mañana

y de tres a seis de la tarde, en las condiciones establecidas por el referido Instituto Provincial de Sanidad.

5.º Los señores Inspectores municipales Veterinarios pondrán el máximo cuidado y bajo su más estricta responsabilidad en la expedición de las guías de origen y sanidad que siempre han de amparar animales sanos y han de proceder de zonas indemnes de Fiebre aftosa o Glosopeda, salvo las excepciones indicadas en los artículos 27, 28 y 29 del vigente Reglamento de Epizootias, siguiendo en tal caso las instrucciones señaladas en los capítulos V y VIII del citado Reglamento.

6.º Los señores alcaldes en cuyos Municipios aparezca la Fiebre aftosa o Glosopeda, vienen obligados a prestar la máxima atención a la denuncia que de la mencionada epizootia les formule el señor Inspector municipal Veterinario o ganaderos de la localidad respectiva, debiendo interponer su autoridad de alcalde para el cumplimiento más riguroso de cuantas medidas sanitarias se previenen en el vigente Reglamento de Epizootias en relación con la Glosopeda.

Intereso de los señores alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios y agentes de mi Autoridad que cumplan y hagan cumplir cuanto se dispone en la presente Circular, estando dispuesto a sancionar con el máximo rigor a los infractores de cuantas medidas sanitarias quedan mencionadas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Valladolid, 7 de junio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.927

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 11 del actual, aprobó un expediente de habilitación y suplementos de crédito del vigente Presupuesto de gastos, conforme determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, por cuantía de ciento sesenta y seis mil novecientas pesetas.

Dicha operación se nutre con parte de las consignaciones sobrantes de las Partidas 357 y 369, de los Capítulos XII, Artículo 2.º y XVIII, Artículo 1.º, respectivamente, del Presupuesto vigente de Gastos.

Se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el artículo 664, apartado 3.º, de citada Ley de Régimen Local, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los motivos que especifica el artículo 657 de tan repetida Ley de Régimen Local ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, según establece el artículo 659 de citado texto legal de Régimen Local.

El resumen de las operaciones propuestas, es el que se detalla por capítulos y artículos en el estado siguiente:

Artículos	CONCEPTOS	Habilitaciones — Pesetas	Suplementos — Pesetas	Artículos — Pesetas	Capítulos — Pesetas
<b>CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES</b>					
1.º	Servicios generales del Estado . . . . .	»	42.900,00	42.900,00	
3.º	Deudas . . . . .	»	10.000,00	10.000,00	
9.º	Suscripciones . . . . .	»	5.000,00	5.000,00	57.900,00
<b>CAPÍTULO II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL</b>					
1.º	De la Diputación y diputados. . . . .	»	8.000,00	8.000,00	8.000,00
<b>CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL</b>					
2.º	De los Establecimientos provinciales . . . . .	26.000,00		26.000,00	
4.º	Gastos generales de la Corporación . . . . .	»	28.500,00	28.500,00	54.500,00
<b>CAPÍTULO VIII.—BENEFICENCIA</b>					
1.º	Atenciones generales . . . . .	»	500,00	500,00	
4.º	Huérfanos y desamparados . . . . .	»	25.000,00	25.000,00	
5.º	Instituto Psiquiátrico Provincial. . . . .	»	6.000,00	6.000,00	31.500,00
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>					
10.º	Reparación y conservación de edificios. . . . .	»	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	<b>TOTALES . . . . .</b>	26.000,00	140.900,00	166.900,00	166.900,00

Valladolid, 13 de junio de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.

1.956

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, para ampliación de las existentes en los pagos de Valdelazada, Carreastro, La Sola, El Doncel y La Casita, destinadas a servicios de riegos, en Alaejos (Valladolid).

El trazado de la línea referida es el siguiente:

**Pago Valdelazada.**—Deriva del centro de transformación instalado en el kilómetro 0,787 de la carretera de Alaejos a Ataquines y después de cruzarla sigue con dirección próximamente a la carretera, para terminar en el transformador que se instalará en una finca de don César Martín.

**Pago de Carreastro.**—Deriva del centro de transformación instalado en dicho pago y después de cruzar el camino viejo de Castronuño, termina en el transformador que se instalará en la finca de doña María Teresa Hernández Monge.

**Pago de La Sola.**—Deriva del centro de transformador allí instalado y termina en el transformador que se instalará en la finca de don Saturnino Alonso, próxima al camino de Las Puercas.

**Pago de El Doncel.**—Deriva de la línea de circunvalación y después de cruzar el arroyo de la Reguera, termina en el transformador que se instalará en la finca de don Simón Lucas Alvarez.

**Pago de La Casita.**—Deriva de la actual línea de La Casita en el poste de cruce con el camino de La Casita y después de cruzar éste, termina en el transformador que se instalará en la finca de don Adolfo Asenjo Alvarez.

Las líneas atraviesan terrenos de dominio público y de particulares en el término de Alaejos y cruza la carretera local de Alaejos a Ataquines, así como varios caminos y sendas de servicio.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre los terrenos

de dominio público y de particulares, cuya relación se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Alaejos, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de mayo de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

### Relación de propietarios

Número, propietario, clase de cultivo y domicilio

#### PAGO DE «VALDELAZADA»

(PLANO PARCELARIO NÚM. 1)

1. Cruce con la carretera de Alaejos a Ataquines, kilómetro 0,787.
2. Doña María Teresa Hernández Monge, cereales, Alaejos.
- 3-6. Don Inocencio Caballero Alonso, id., id.
- 4-12. Don Miguel Caballero González, idem, id.
5. Don Salvador Vadillo, id., id.
7. Don Bernabé Ojeda, id., id.
8. Don Julián Hernández Pérez, id., idem.
9. Don Deógenes Hernández, id., id.
10. Cruce con el camino de Valdeza-duña.
11. Doña Concha Carretero, cereales, Alaejos.
13. Don César Martín, id., id.

#### PAGO «CARRECASTRO»

(PLANO PARCELARIO NÚM. 2)

2. Cruce con el camino de Castro-ñoño.
3. Don Manuel Vidal Chillón, cereales, Alaejos.
4. Herederos de Mauro García, id., Siete Iglesias.
5. Don Francisco Hernández, id., Alaejos.
6. Don Miguel Caballero González, id., id.
7. Don Bartolomé Montalvo, id., Valladolid.
8. Don Vicente Alonso Marcos, id., Alaejos.
9. Don Zacarías Baruja, id., id.
10. Don Esteban Pérez, id., id.
11. Viuda de Felipe Perlins, id., id.
12. Don Ignacio Frutos, id., id.
13. Doña Alberta San Juan, id., id.
14. Doña Carmen Cea, id., id.

15. Don Pedro Mangas, cereales, Alaejos.
16. Herederos de Mauro García, id., idem.
17. Doña Constanza Vadillo Bultrón, idem, id.
18. Doña María Teresa Hernández Monge, id., id.

#### PAGO «LA SOLA»

(PLANO PARCELARIO NÚM. 3)

1. Don Eusebio Guerras Guerras, cereales, Alaejos.
2. Teodoro Cortáñez, id., id.
3. Senda de servicio.
4. Don Aurelio Morillo, cereales, Alaejos.
5. Don Demetrio González, id., id.
6. Don Saturnino Alonso, id., id.

#### PAGO «EL DONCEL»

PLANO PARCELARIO NÚM. 4

1. Cruce con La Reguera, Alaejos.
2. Don Simón Lucas Alvarez, cereales, idem.



3. Julián Alonso García, cereales, Alaejos.
4. Don Gregorio Lucas Caballero, idem, id.
5. Adolfo Asenjo Alvarez, id., id.

5) Marcos, ce-

1.781-937

134  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgados de primera instancia  
e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia del Territorio, dimanante de autos de juicio de menor cuantía procedentes de este Juzgado, seguidos por don Aurelio Núñez y Núñez con don Florentino Pérez Martínez, éste representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y otros, sobre nulidad de varios negocios jurídicos y otros extremos, en los que para la exacción de las costas por la vía de apremio causadas en la Superioridad, que ascienden a la cantidad de 4.513,40 pesetas, más 213,50 pesetas de costas posteriores, se ha acordado en providencia de la fecha sacar a la venta en

pública subasta por primera vez y en quiebra, los bienes embargados al condenado al pago don Aurelio Núñez Núñez, bajo las advertencias que se expresan:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Una tierra a la Tuda, de 3 cuartas, equivalentes a 27 áreas, 75 centiáreas y 75 décímetros cuadrados; linda Oriente, senda del pago; Mediodía y Poniente, Gregorio Núñez, y Norte, Celestino Fernández. Inscrita al tomo 679, folio 130, finca 3.701, inscripción A. Valorada en seiscientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

2. Otra al prado Bajero, de 21 áreas y 42 centiáreas, inscritas solamente 15 áreas y 52 centiáreas; linda Oriente, Gregorio Núñez; Mediodía, Mariano López; Norte, camino real, y Poniente, Pablo Bravo. Inscrita al tomo 927, libro 57, folio 237, finca 5.485, inscripción A. Valorada en setecientos treinta y cinco pesetas con veinte céntimos.

3. Era a las de «Abajo», de 27 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, José Benedicto; Oriente, Conde Castroponce; Mediodía, camino de Corcos a Cabezón; Poniente, Mariano Rodríguez, y Norte, Celestino Hernández. Aparece hipotecada a favor de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, por 110 pesetas de principal e intereses de dos anualidades y 50 pesetas para costas y gastos, según escritura de 16 de marzo de 1951, ante el notario de Valladolid, don Germán Adán y Horcajuelo, practicada la inscripción en 16 de abril de 1938. Transferido el crédito hipotecario a favor del Instituto Nacional de Previsión, según certificación expedida por el director general de Previsión, el 20 de marzo de 1945, practicada la inscripción el 17 de septiembre de 1945. Inscrita al tomo 654, libro 40, folio 142, finca 3.466. Inscripción A. Valorada en dos mil tres pesetas con sesenta céntimos.

Las anteriores fincas se encuentran sitas en término municipal de Corcos del Valle.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de julio próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles, y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sujeta a su responsabilidad a su extinción.

Encuentra el registrador de la propiedad en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S. Mariano Salas.

1.955—938

109'50  
VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 90 de 1952, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de don Rafael Gutiérrez Lavín, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, contra don Calixto Gómez Gabarga, sobre reclamación de 5.255 pesetas de principal, 74,65 pesetas de gastos de protesto y 3.500 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en cuyos autos en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad del ejecutado, bajo las condiciones que se expresan:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Una calefacción, compuesta de dos radiadores con 21 elementos, instalada en el local destinado a bar, en Plaza de la Rinconada, número 32. Valorada en 1.300 pesetas.

2. Una máquina registradora, marca «Nacional», en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

3. Una cafetera exprés, marca «Omega», de tres portas, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 1.800 pesetas.

4. Una radio, marca «Telefunken», de seis lámparas, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 1.500 pesetas.

5. Un reloj de pared, sin marca, en estado de funcionamiento. Valorado en 300 pesetas.

6. Seis mesas de mármol y veinticuatro sillas de madera, en buen estado. Valoradas en 2.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local

«Bar Santander», sito en esta capital, Plaza de los Leones de Castilla, número 11, de cuyo inmueble es propietario don Emilio Orbaneja. Valorado en 30.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de julio próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que los bienes muebles que se subastan, se encuentran en el Bar Santander, sito en la Plaza de los Leones de Castilla, número 11, de esta capital, depositados en el ejecutado, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

4.<sup>a</sup> Se reserva al propietario del inmueble, cuyo derecho de traspaso se subasta, los derechos de tanteo y retracto por el precio que resulte hecha la adjudicación, de cuyo precio y con cargo al adjudicatario, se le dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1.701 de la ley de Arrendamientos Urbanos. El propietario correspondiente cumplirá con lo dispuesto en el artículo 1.701 de la ley de Arrendamientos Urbanos a este respecto.

D. D. Valladolid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S. Mariano Salas.

1.926—939

93'50  
NAVA DEL REY

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio que tramita a instancia de don Manuel Pérez González, vecino de Alaejos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor, de una huerta, sita en dicha villa, a Carre-Sieteiglesias y sitio del Puente de la Reguera, se cita por medio de la presente, en atención a desconocerse sus paraderos, a don Ulplano Santana Santana, doña Micaela Santana Santana y don Eduardo Santana López, para que como comprendidos en el párrafo primero del artículo 201

de la ley Hipotecaria, puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, alegando lo que a derecho convenga; bajo apercibimiento de que, de no verificarse lo que de no verificarse lo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, 10 de mayo de 1952.—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.953—940

32'50  
NAVA DEL REY

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio promovido por doña Julia Martín Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor de la casa número 33 de la calle de Golondrinas, de esta población, se cita por medio de la presente a doña Rosa Hernández Villarroel, en atención a desconocerse su actual domicilio, para que como titular del inmueble, comparezca dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, alegando lo que a derecho convenga; bajo apercibimiento de que, de no verificarse lo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, 30 de mayo de 1952.—El secretario, Francisco Viena.

1.952—941

26'50  
ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

## RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE SUBASTA

El anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, de seis de junio actual, sobre enajenación de una pieza de tierra y ramaje del monte de Cuéllar, quedará rectificado en el sentido de que los pliegos pueden presentarse en la oficina de esta Comunidad, hasta las once horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Cuéllar, 9 de junio de 1952.—El presidente, Juan Herrero.

1.932—942

16'50  
VALLADOLID  
Imprenta de la Diputación provincial